



BOLETÍN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'60 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para construir un trozo de carretera de tercer orden que, partiendo de la estación de Sabiñánigo, en el ferrocarril de Canfranc, empalme en el puente de Auria con la de Jaca á Panticosa, ó sea la de Jaca al Grado.

Art. 2.º Este pequeño trozo de carretera estará terminado antes de 1.º de Junio de 1892.

Art. 3.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras denominadas en el plan general de Haro á Ezcaray por Santo Domingo, prolongación de la de Haro á Ezcaray y por Zorraquin y Valgañón al confin de la provincia de Burgos, y la de Pradoluengo á Ezcaray constituirán una sola de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Haro y pasando por Zorraquin, Valgañón y Fresneda de la Sierra, termine en Pradoluengo, empalmado con la que une á esta villa con Burgos, y se denominará carretera de tercer orden de la estación de Haro á Pradoluengo por Ezcaray.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio pasado de 1889-90, como los plazos con-

cedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—
El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 19 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Martín Corral.—García Aramburo.—Cortina.—Molina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Alcalde de Madrid, participando que ha dado las órdenes para que se faciliten 100 acacias con destino á los patios de los dementes en observación del Hospital provincial, siendo de cuenta del Asilo los gastos que origine el transporte.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que es improcedente la reclamación interpuesta por Felipe Pablo Caro Andrade, del cupo de Carabanchel Bajo en el reemplazo de 1884, que reclama se le indemnice por el tiempo que supone haber servido indebidamente en el Ejército.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que el individuo presentado de su orden con fecha 11 del corriente ante esta Comisión provincial, con el nombre de Manuel Soto García, no debe ser el que con tales nombres figura en el alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo de 1888 y que fué declarado inútil y exento de responsabilidad en sesión de 25 de Febrero último, toda vez que el mozo presentado ignoraba estas circunstancias.

Desestimar por improcedente y extemporánea la reclamación interpuesta por Manuel Fernández Alvarez, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1888, en solicitud de que se reforme el fallo de 20 de Enero último, por el cual fué declarado en revisión soldado sorteable.

Oficiar á la Comisión provincial de Murcia á fin de que se sirva disponer el reconocimiento en revisión del mozo Santiago de Soria Basallo, alistado en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1889.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á Luis Membrillo Blanco, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1887.

Dejar sin efecto el acuerdo admitiendo al prófugo Emilio Gallego Fernández, por no haberse identificado su personalidad al ingresar en Caja, y comunicarlo al Sr. Gobernador militar de esta plaza, para que no sean aplicados los beneficios del art. 100 de la ley al mozo Pío Campillo Martínez, en favor del cual se hizo la denuncia del citado prófugo.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 247 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1887 y exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene, se llama Antonio Pintor García, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido Pastor en el libro corriente de Actas, al folio 384; cuyo mozo fué exceptuado en sesión de 29 de Abril último por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 305 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1882 y exceptuado como hijo de viuda pobre, se llama Fernando Carril Letamendia, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido Corral en el libro de Actas del año 1885, al folio 366 y sesión de 29 de Abril; cuyo mozo fué exceptuado en revisión practicada en dicha sesión y declarado exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Disponer que antes de remitir al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por

D. Joaquín Abella y otro, electores del término municipal de Madrid, contra el acuerdo de 27 de Mayo último, relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, se pida por conducto del Sr. Gobernador copia autorizada de la notificación administrativa.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Julio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'82
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'14
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'08

Informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca del expediente sobre expropiación forzosa de una parcela de terreno, perteneciente á Doña Victorina Maquín, sita en el término de Carabanchel Bajo, que es necesario adquirir para la construcción del ferrocarril económico de Madrid á la Villa del Prado.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública, según se ordena en la disposición general del ramo, fecha 14 de Mayo último, cuantos antecedentes existan en esta Corporación acerca de las faltas que motivaron la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Maestro del Hospicio D. Vicente Castro.

Disponer, á propuesta del Sr. Visitador del Hospicio, que la música del Asilo vaya á Navalcarnero en la forma acostumbrada, para asistir á las fiestas que se han de celebrar en dicho pueblo los días 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Septiembre.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de 2.000 pares de alpargatas con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Antonio Díaz Cancio, al precio de 84 céntimos de peseta el par.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de carnes de vaca y carnero con destino al Hospital provincial, elevando el precio á una peseta 40 céntimos kilogramo.

Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para la ejecución por administración de las obras acordadas en las salas de dementes del Hospital provincial, abonándose su importe con cargo al capítulo de Dementes.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que solicita la concesión de un cable de alambre para la navegación de la barca establecida con destino al paso del río Jarama, por estar obligado el citado Ayuntamiento á practicar todas las reparaciones necesarias en la barca, según la cláusula de concesión.

Acceder á la instancia de D. José Cardona Chausson, pensionado para el estudio del canto y que se traslada á Italia para la continuación y terminación de su carrera, y disponer que las mensualidades que devengue de la indicada pensión, sean entregadas en lo sucesivo á D. Esteban Latorre.

Aprobar el proyecto de las obras de reparación de la cárcel de Ghinchón, cuyo importe asciende á 5.187 pesetas 62 céntimos, y remitirlo al Alcalde de dicho pueblo para que lo ejecute por delegación y previa la formalidad de subasta; debiendo verificarse las obras bajo la inspección de un Arquitecto provincial.

Conceder la cantidad de 25 pesetas 10 céntimos para atender en parte á las necesidades de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio.

Se dió cuenta de la instancia de los alumnos de la Facultad de Derecho D. Rafael Gómez, D. Antonio Herranz y D. Evaristo Díez, pidiendo una subvención de 250 pesetas para los festejos que han de tributar al ilustre marino Isaac Peral. La Comisión acordó contestar que se ve con sentimiento en la imposibilidad de acceder á lo que se pretende, por carecer de crédito en presupuesto.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación, remitiendo el presupuesto para el actual año económico de 1890 á 91, en la forma en que ha sido autorizada por Real orden de 4 del corriente, que reforma la de 12 de Junio último, y acompañando el pliego de economías y nota de las alteraciones que en el personal resultan.

La Comisión acordó quedar enterada y que pase á la Contaduría para los efectos consiguientes de su ejecución.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, remitiendo el proyecto y presupuesto de construcción en los terrenos sobrantes del Hospital provincial, de cuatro pabellones para 24 enfermos cada uno y otro central para los servicios, cuyo importe asciende en junto á 101.358 pesetas y 39 céntimos, en el caso de ser los cerramientos laterales de los pabellones de cañizo, tabla y lona, ó á 134.490 pesetas siendo los cerramientos todos de lona. Asimismo se dió cuenta del siguiente dictamen:

«El ponente que suscribe opina, de conformidad con lo expuesto en la Memoria descriptiva respecto á la instalación de los pabellones, que es altamente inconveniente, bajo el punto de vista higiénico, que dicha instalación se haga en los terrenos de la ronda de Atocha próximos al Hospital provincial; y abundando en las razones expuestas en dicha Memoria, cree además necesario aislar y distribuir dichos servicios hospitalarios en vez de reunirlos ó aglomerarlos, y propone, en consecuencia, para su instalación los terrenos pertenecientes á la Diputación provincial en los altos de San Bernardino y destinados al proyectado hospital de enfermedades comunes.»

El Sr. Martín Corral hizo una relación minuciosa, fundada en las razones expuestas en la Memoria, de los inconvenientes, que no solo para la salubridad pública sino para la del mismo Hospital provincial puede acarrear la instalación de los pabellones proyectados, y de acuerdo con la ponencia encuentra indicados los terrenos que en ellos se proponen, mucho más cuando la instalación de dichos pabellones se puede hacer en cualquier terreno, teniendo la ventaja el que se indica de poder orientarlos en mejores condiciones que en el antes indicado.

El Sr. Pérez Negro se adhirió á lo expuesto anteriormente.

La Comisión acordó de conformi-

dad con lo propuesto por el Sr. Diputado ponente, optando porque los cerramientos de los pabellones sean de cañizo, tabla y lona, con lo cual asciende el presupuesto á 101.358 pesetas 39 céntimos; y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador con el fin de que, si está conforme, se entienda modificado el acuerdo anterior, relativo á la implantación de los pabellones en los terrenos inmediatos al Hospital provincial; procediendo, en su vista, al anuncio de la subasta que, como de carácter urgente se publicará, fijando el plazo de diez días y abonándose el importe de la obra en la forma que legalmente proceda.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, Visitador de Manicomios, recordó los antecedentes relativos á la remesa de dementes que se había hecho hace algún tiempo á Guadalajara, cuyos dementes habían sido devueltos; dijo que hoy asciende el número de éstos desgraciados á diez y ocho, los que hay necesidad de remitir á la provincia de donde son naturales, y propuso se interese del Sr. Gobernador de esta provincia, con referencia de los indicados antecedentes, que se sirva oficiar al de la de Guadalajara, para que disponga que cuando se presenten aquellos no se ponga obstáculo alguno á su admisión; pidiendo la primera de las citadas Autoridades el concurso del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si así lo estimase necesario, en evitación de que se reproduzca la resistencia relacionada.

También propuso que se reiterase á la Comisión especial de nuevos Establecimientos, por medio de atenta comunicación, la conveniencia y necesidad de ocuparse de lo referente á la construcción de un Manicomio provincial, teniendo presente las cien estancias á que aproximadamente ascienden las de los enajenados que existen en el Hospital.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador de Manicomios.

También acordó la Comisión, á propuesta del Sr. García Aramburo, que mañana 20 del corriente se dé el extraordinario de costumbre á las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, una vez terminados los exámenes.

Pedida la palabra por el Sr. Martín Corral, insistió en la necesidad de que se active la instalación del Parque Higiénico en los terrenos del Hospital provincial, servicio que corresponde al Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo acordado cuando tuvo lugar la apertura de la calle de Santa Isabel; así como la urbanización de la calle del Doctor Mata, para cuyo segundo extremo estima necesario que se pongan de acuerdo ambas Corporaciones, nombrándose por una y otra parte el correspondiente Arquitecto.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto.

El mismo Sr. Martín Corral propuso á la Comisión la conveniencia de instalar en el Hospital provincial un ascensor, necesario en Establecimientos de esta índole para el buen servicio; dijo que para esta atención no existe crédito en el presupuesto vigente, y que puede incluirse por mitad en el próximo presupuesto adicional y en el próximo ordinario; oficiándose desde luego al Sr. Arquitecto Jefe, á fin de que se sirva disponer que se proceda con urgencia

por uno de distrito á la redacción del oportuno proyecto y presupuesto. La Comisión acordó oficiar al Sr. Arquitecto con el objeto propuesto por el Sr. Martín Corral.

Por último, la Comisión acordó hacer constar en acta la satisfacción y el agrado con que ha visto el notable trabajo llevado á cabo en el plazo angustioso de 10 días por el Sr. Arquitecto de distrito D. Luis Argente, relativo á los planos, Memoria y presupuesto de construcción de pabellones provinciales para enfermos; haciendo extensiva esta manifestación al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico y Profesores del mismo. Sres. Espina y Cisneros, que han cooperado con celo, eficacia é interés á la terminación del expresado trabajo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Julio de 1890.
PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO.

Señores que asistieron: Pérez Negro.—Marín Berganza.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Martín Corral.—García Aramburo.—Cortina.—Molina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación de la Sra. Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, participando que en cuanto sea posible destinarán dos Hermanas más para el servicio del Hospital provincial.

Quedar enterada, puesto que ya tiene conocimiento el Juzgado, de la comunicación del Director del Hospital provincial, participando que el mozo Plácido Romero Huertas ha herido con un palo al enajenado Pedro Sánchez Canturero.

Disponer que se incluya en el próximo presupuesto adicional la cantidad necesaria para pago de sus haberes á D. Cayetano Cecilio Cortés, Jefe de Laboratorio en la Farmacia del Hospital provincial.

Aprobar la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de cameros provinciales durante el mes de Junio último, y declarar de abono el importe que asciende á 1.432 pesetas.

Conceder á D. Claudio Gutiérrez, contratista de los terraplenes que forman las avenidas del puente de Algete, la prórroga de mes y medio que solicita para terminar la obra.

Admitir la dimisión presentada por D. José González Pellicer, alumno interno de primera clase del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y disponer que se corrija la escala entre los individuos del citado Cuerpo.

Conceder á D. Ramón Alau y Flores, nombrado alumno interno del expresado Cuerpo, la prórroga de un mes para tomar posesión de su cargo, á contar desde la fecha en que espire el plazo ordinario.

Desestimar la instancia de D. Alberto de Prados López, alumno interno del repetido Cuerpo, en solicitud de que se le nombre Jefe clínico interno del mismo.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

D. Cándido Peláez Vera, Teniente de Alcalde interino del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber que la Comisión de Quintas de este distrito, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Comisión provincial en sesión de 18 del corriente, ha acordado en el día de hoy declarar prófugo al mozo Francisco Pérez Vilor, núm. 45 de orden del alistamiento del año actual, hijo de Pedro y de María, natural de esta Corte, de oficio encuadrador, por no haberse presentado en la Caja de recluta a sufrir la observación que está obligado por haber sido declarado útil condicional.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la detención y captura del referido mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 30 de Julio de 1890.—Cándido Peláez Vera.

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Agustín Puch y Castelo, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber que la Excm. Comisión provincial ha declarado prófugos á los mozos de este distrito, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación; y en su virtud me hallo instruyendo los oportunos expedientes, sin que se haya podido averiguar el paradero de los interesados, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

En su consecuencia, se publica el presente á los fines prevenidos en los artículos 90 y 91 de la vigente ley de Reemplazos; y por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dichos prófugos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, para que hagan efectiva la responsabilidad que les resulte.

Reemplazo de 1887

72 José María Abad Castillo, hijo de Luis é Isidra, natural de esta Corte, soltero, estuquista, que vivió con su madre en la calle de Erquilla, núm. 9, patio.

177 Francisco Rodríguez Miguel, hijo de Felipe y Juliana, natural de Seseña, provincia de Toledo, soltero, albañil, que vivía con su madre en la calle de la Ventosa, núm. 10, bajo, núm. 8.

Reemplazo de 1888

87 Juan Posar Blanco, hijo de Felipe y Juana, natural de esta capital, soltero, harrendero, que vivió con Manuel Rodríguez en la calle de Mira al Rio A Ita, número 7, principal.

Reemplazo de 1889

31 Laureano García Cebrián, hijo de Pedro y Luisa, natural de Madrid, soltero, zapatero, que vivió con su madre en la ronda de Segovia, núm. 4, bajo, segundo patio.

Reemplazo de 1890

27 Antonio Pérez García, hijo de Manuel y Josefa, natural de esta capital, soltero, que vivió con su padre, fallecido hoy, en la calle de los Santos, núm. 3. Prisioneros militares.

229 Grisanto García Fernández, hijo de Francisco y Ramona, natural de San Juan de Molés, provincia de Lugo, soltero, albañil, que vivió con su madre en la travesía de las Vistillas, núm. 11, tercero izquierda.

Madrid 31 de Julio de 1890.—Agustín Puch.—Francisco López López, Secretario.

Alcorcón

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas 75 céntimos por la asistencia de veinte familias pobres, y las iguales de los demás vecinos, que ascienden próximamente á 1.200 pesetas.

La población se halla á 13 kilómetros de distancia de Madrid en la carretera de Extremadura, y tiene dos estaciones en construcción de las vías férreas de Madrid á San Martín de Valdeiglesias y la de Navalcarnero, de próxima inauguración.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía las instancias y demás documentos que acrediten su actitud y méritos hasta el 31 de los corrientes, en que termina el plazo de convocatoria acordada en esta fecha.

Alcorcón 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Silverio Gómez.

Horcajuelo

Por el guarda local de este pueblo fué hallada el día 22 del actual, una novilla, como de tres á cuatro años, pelo castaño, con una espuntada en la oreja izquierda, con señales de haber trabajado, la cual se hallaba causando daños en las siembras de mieses y legumbres en los linajes de los vecinos de este pueblo; la que se halla en depósito y á disposición del que resulte ser su legítimo dueño se presente á recogerla, previa indemnización de daños y gastos causados.

Sin perjuicio de hacerlo oficialmente y con el fin de hacerlo más público, he remitido á los pueblos comarcanos una requisitoria para si resultará ser de alguno de sus vecinos se presente á recogerla.

Si de las diligencias practicadas y del anuncio oficial no apareciese dueño, pasado un término prudente procederá á su venta en pública subasta, aplicando su importe al pago de los daños y gastos causados y el exceso, si lo hubiere, ingresará en arcas municipales.

Horcajuelo 29 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. O. Félix Bermejo.

Navalcarnero

Por haberla encontrado extraviada en el término de esta villa, se halla depositada en ella una yegua de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, el cual puede pasar á recogerla, previa presentación de documentos que acrediten la propiedad y abono de los gastos causados por la misma.

Navalcarnero 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Vicente Hernández.

Señas de la yegua

Pelo negro peceño, de unos ocho años de edad, seis cuartas y dos dedos de alzada, principio de calzado en la mano izquierda, pelos blancos y cicatrices en las cincheras, y unos pelos blancos en el costillar izquierdo, próximo al dorso y crines.

Navalcarnero

En poder de D. Agustín Povedano Ollas, vecino de esta villa, se halla una

res vacuna que se unió á su ganadería hace unos días y cuyas señas de aquella se expresan á continuación.

Ignorándose á quién pertenezca, por la presente se hace saber, para que la persona que se crea con derecho á la misma comparezca ante mi Autoridad con los documentos que lo justifiquen, para hacerle entrega de la misma, previo el abono de los gastos causados en su mantención y custodia.

Navalcarnero 30 de Julio de 1890.—

El Alcalde, Vicente Hernández.

Señas de la res

Una vaca brava, con un corail atado á un cuerno, pelo blanco, su peso de 12 á 13 arrobas.

Serranillos

Previa la censura del Síndico, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuenta general de fondos municipales correspondiente al año económico de 1888 á 1889 y período de ampliación del referido ejercicio, á fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente, y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta, á los efectos del art. 101 de la ley Municipal vigente.

Serranillos 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Tituleia

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres, por la asistencia á 20 familias pobres, cobrando por separado los partos, golpes de mano airada y sífilis, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos.

La población consta de 120 vecinos, y se halla situada á cuatro kilómetros de la estación de Ciempozuelos, á donde hay coche diario.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas hasta el 15 del corriente en que se proveerá.

Tituleia 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la señora madre del Capitán de infantería, fallecido, D. Julio González de Segovia, que parece vivía en la plaza del Angel, núm. 10, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente comparezca en esta Fiscalía militar, calle de Atocha, 96, tercero izquierda, con objeto de prestar una declaración referente á su difunto hijo; y de no comparecer se atenderá á sus resultados.

Madrid 27 de Julio de 1890.—Federico Navarro de la Linde.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viquesa, Presidente de Sala de Audiencia

Disponer, en bien del servicio, y como resultado de expediente instruido, el traslado al Asilo de las Mercedes del Sacristán del Hospicio Don Pablo González, y á este Establecimiento el del que en la actualidad desempeña las mismas funciones en el Asilo y que tanto por el Director del Hospicio como por el Asilo de las Mercedes, se amonestó al González por su falta de respeto á los superiores, apercibiéndole de que si reincidiera será inmediatamente declarado cesante.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Hospicio, participando que en el día de ayer el Maestro suspenso de la Escuela elemental D. Vicente Castro, ha procedido á abrir la puerta del despacho que pertenece á las Escuelas se hallaba cerrado con un candado, cuya llave se guarda en la Dirección, teniendo, por tanto, que violentar la cerradura, todo lo cual ha verificado en presencia de los testigos D. Pedro Pesquera, D. Enrique González y D. Pedro Miragalla, arrancando el candado con un martillo y sacando de dicho local cuanto ha querido perteneciente sin duda á dicha dependencia.

La Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Visitador del Hospicio, en lo relativo á los hechos que se denuncian en la expresada comunicación, acordó: 1.º Dar cuenta del hecho al Juzgado de guardia. 2.º Dar cuenta al Sr. Gobernador civil y como tal Autoridad, ya como Presidente de la Junta de Instrucción pública. 3.º Considerando la estancia de este Maestro como elemento de perturbación, que en el término de tercero día desaloje la casa habitación que ocupa en el Establecimiento, abonándose por los fondos provinciales, en cumplimiento de lo establecido por la ley de Instrucción pública, el importe de los alquileres de la casa que ocupe á razón de 1'50 pesetas diarias hasta que tenga efecto la resolución definitiva de los expedientes incoados contra este Maestro, y satisfaciéndose dichos alquileres con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para gastos de Educación.

Seguidamente, á propuesta del señor Cortina, que hizo presente el brillantísimo estado de instrucción en que se hallan los acogidos del Hospicio, demostrado en los exámenes recientemente verificados en el indicado Establecimiento, así como los notables trabajos realizados por los acogidos adscritos á los respectivos talleres; la Comisión acordó por unanimidad significar al Sr. Director y al Cuerpo de Profesores el agrado con que ha visto tan satisfactorio resultado, y darles un expresivo voto de gracias por el celo, laboriosidad y eficacia con que todos y cada uno cumplen los deberes que por razón de su cargo les están encomendados.

El Sr. Gálvez Holguín se asoció á esta manifestación del Sr. Cortina.

Por último, se dió cuenta de la instancia de D. Antonio Marsá pidiendo el abono de intereses de demora según liquidación que acompaña; y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente, y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Jiménez, que vivió en la calle del Doctor Fourquet, números 17 y 19, principal núm. 3, y cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular á mi disposición de Manuel Sánchez Jiménez.

Dada en Madrid á 20 de Julio 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cortés Sancho, hijo de Donato y de María, natural de Cáceres, de 31 años, casado zapatero, que ha vivido en la calle del Duque de Alba, número 11, piso principal interior, siendo sus señas personales estatura regular, ojos y pelo negro, cara abultada, bigote rubio, y viste traje de paño obscuro, cazadora de invierno larga y sombrero hongo negro, para que comparezca dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, en atención á ignorarse su actual paradero y domicilio, en la sala audiencia de dicho mi Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición del expresado Francisco Cortés Sancho.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1890.—Ricardo Saavedra.—P. S. M., el Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, en providencia de 21 de Abril último, á virtud de demanda de pobreza de Juan García Hereza, como marido de Isidora Gallegos, de Nicolás Gallegos por sí, y de María Soto como madre del menor Andrés Gallegos para litigar con Doña Conrada Revilla y Hoya, D. Silvestre y D. José Revilla, D. Leandro y Doña Felipa de Hoyo y Quintana, D. Juan Teodoro Arteche, Doña Josefa Quintana y Diez de Solano, D. Nicolás Quintana, D. Luis García Avila, D. Enrique Domenech y del Pino y Doña María Concepción Faustina Blanco y Blanco, sobre propiedad de una finca ó solar de 15.609 metros 81 centímetros cuadrados en las Ventas del Espíritu Santo inmediato al Arroyo Abroñigal, ha mandado se emplaze á los demandados.

Y mediante á ignorarse el paradero de Doña Conrada de Revilla, D. Silvestre y D. José Revilla, D. Leandro y Doña Felipa de Hoyo, D. Juan Teodoro Arteche, Doña Josefa Quintana y D. Nicolás Quintana, se ha acordado en providencia de 17 del corriente se les emplaze por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que dentro de nueve días comparezcan á contestar la demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento de no verificarlo de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1890.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

HABANA.—ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de primera instancia del distrito del Este en esta ciudad.

Por el presente primer edicto se convoca por término de 30 días, á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por D. César Valcárcel y Losada, natural de Orense, de 52 años de edad, casado y vecino que era de esta ciudad, que falleció el día 1.º de Agosto de 1889, ignorándose sus padres, que fué casado con Doña María Rodríguez, y haber dejado por sucesión los hijos siguientes: Doña Sara, D. Héctor y Doña Emma, para que se presenten á deducirle en los documentos justificativos que lo acredite. Que así lo he dispuesto en las diligencias formadas de oficio por fallecimiento intestado del citado D. César Valcárcel y Losada; y para su publicación libro el presente.

Habana 3 de Julio de 1890.—Francisco Noval y Martí.—Ante mí, E. Bonache.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 9 de Julio de 1890. D. Pablo Portillo Berengeno, sargento de carabineros retirado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Noviembre de 1889, sobre mejora de retiro.

En 12 de Julio de 1890. La Duquesa de Santoña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1890, por la que se declara que la recurrente carece de personalidad para cobrar la subvención concedida al Hospital del Niño Jesús.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.627'93 pesetas, de las obras de estantería para el nuevo pabellón de la Sección 1.ª del Museo Arqueológico Nacional.

La subasta se celerará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive del citado mes de Septiembre.

Las proposiciones se ajustarán el modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 30 de Julio de 1890.—El Director general, J. Díaz Macuso.

Laboratorio Central y depósito de medicamentos de Sanidad militar.

Intervención

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio Central de Sanidad militar.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los artículos medicinales, primeras materias y artículos de inmediato consumo necesarios para el servicio de este Establecimiento durante el ejercicio de 1890 á 1891, se convoca por el presente anuncio

á pública licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad militar y Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde-Duque, núm. 42, y en los laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga el día 16 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio, y que, acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación, y en pliegos cerrados, á las Juntas de subasta de los Laboratorios antes mencionados.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso, aceptar y firmar el acto del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los medicamentos y artículos comprendidos en el pliego de condiciones facultativas, en los almacenes del Laboratorio Central en esta Corte, ante la Junta Económica del mismo y los de igual clase que se pidan durante el período del contrato.

Madrid 29 de Julio de 1890.—José Santos.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de... y domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el núm..., del Boletín Oficial de... del día... de... (ó del que sea) y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de los artículos medicinales, primeras materias y artículos de inmediato consumo que se necesitan para el consumo del Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar durante el ejercicio de 1890 á 1891, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de... pesetas hecho en la Caja de..., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del interesado.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 292.097, por 2.586 proposiciones, de las cuales son nuevas 294; se han satisfecho en los días 1.º, 2.º y 3.º, pesetas 249.033, á solicitud de 490 impugnantes, 197 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Agosto de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.